

## **AUTO No. 03438**

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

#### **LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011, Decreto 472 de 2003, derogado por el decreto 531 de 2010, así como las dispuesto del Decreto 01 de 1984 derogado por la ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERAND**

##### **ANTECEDENTES**

Que con radicado **No. 479 del 24 de Noviembre de 1999**, el Señor **EDGAR POE GAVIRIA**, quien manifestó actuar en calidad de Jefe de Arquitectura del Conceso de Santa Fe de Bogotá D.C., solicitó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, visita técnica a unos individuos arbóreos, ubicado en espacio privado de la Transversal 28 No. 35 A – 54, Barrio Las Américas, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental Unidad de Seguimiento y Monitoreo Forestal del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA-, previa visita del día 06 de Diciembre de 1999, a la Transversal 28 No. 35 A – 54, Barrio Las Américas, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital, de la cual emitió el **Concepto Técnico No. 757 del 10 de Febrero de 2000**, donde determinó técnicamente viable la tala de los árboles No. 2 y 3 de la especie Acacia y la poda de los árboles No. 1 y 4 de la especie Eucalipto, de acuerdo a las condiciones físicas y sanitarias.

Que igualmente el mencionado concepto técnico liquidó y determinó que el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal consignando por concepto de compensación la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA (\$ 358.322)**, equivalentes a un total de **5,10 IVP(s) y 1,38 SMMLV (Aprox.)** al año 1999, o plantar diez (10) árboles nativos en excelente estado físico y sanitario de 1.5 m de altura, siguiendo los criterios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra, de conformidad con la normatividad vigente.

## **AUTO No. 03438**

Que a través del **Radicado No. 009739 del 26 de Abril del 2000**, y con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 56 del Decreto 1791 de 1996, el Doctor **LEO CESAR DIAGO CASAS BUENAS**, actuando en calidad de Presidente del Concejo de Santa Fe de Bogotá D.C., ratificó la solicitud del manejo silvicultural de los árboles, ubicados en la Transversal 28 No. 35 A – 54, Barrio Las Américas, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, mediante Resolución No. 1095 del 08 de Junio de 2000, autorizó al Presidente del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ**, para talar dos (2) árboles de la especie Acacia gris y para podar dos (2) árboles de la especie Eucalipto, localizados en la Transversal 28 No. 35 A – 54, Barrio Las Américas, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital, de conformidad con las indicaciones contenidas en el **Concepto Técnico No. 757 del 10 de Febrero de 2000**, el cual hace parte integral de esta providencia.

Que en la citada Resolución ordenó al autorizado en su artículo cuarto; garantizar la persistencia del recurso forestal, sembrando diez (10) árboles nativos de 1.5 m de altura cada uno, en excelente estado físico y sanitario, en los predios del Concejo Distrital o en sus alrededores, siguiendo los criterios del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el 23 de Junio de 2000, personalmente al Señor **LEO CESAR DIAGO CASASBUENAS**, con Cédula de Ciudadanía No. 19.299.556, el día 23 de Junio de 2000 y ejecutoriada el día 05 de Junio del mismo año.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita el día 12 de Julio de 2013, a la Transversal 28 No. 35 A – 54, Barrio Las Américas, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital (Concejo de Bogotá D.C.), para lo cual emitió el Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 0808 del 29 de Enero de 2014, determinando:

(...)

### **“RESUMEN DEL CONCEPTO TECNICO**

*Se realizó la visita el día 12 de Julio de 2013 y se verificó el cumplimiento de los tratamientos silviculturales (tala de dos -2- individuos de la especie acacia gris y poda de formación de dos -2- individuos de la especie eucalipto) autorizados a través de la resolución 1095 del 08/06/2000, los individuos autorizados para poda fueron talados, de acuerdo a información de la persona que atendió la visita. Este trámite no requirió salvoconducto de movilización. Con respecto al pago de la*

### **AUTO No. 03438**

*compensación, la cual debía realizarse a través de la entrega de 10 individuos arbóreos al JBB, en el Concejo de Bogotá no reposa soporte de la misma, de otra parte, en el concejo de se desconoce el procedimiento por el cual se hizo la tala de los dos -2- individuos de la especie Eucalipto común”*

Que mediante **Radicado No. 2014EE136940 del 21 de Agosto de 2014**, se requirió al JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, para que informara si el autorizado había cumplido con la obligación de siembra establecida en el **Concepto Técnico No. 757 del 10 de Febrero de 2000 y la Resolución No. 1095 del 08 de Junio de 2000**.

Que con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la precitada resolución artículo 4º, esta Secretaría mediante **Radicado No. 2014EE137393 de Fecha 21 de Agosto de 2014**, requirió al **CONCEJO DE BOGOTA D.C.**, para que acreditara el cumplimiento de la obligación de siembra establecida en el **Concepto Técnico No. 757 del 10 de Febrero de 2000 y la Resolución No. 1095 del 08 de Junio de 2000**, o acreditara el pago del valor correspondiente a la liquidación por concepto de compensación para efectos de garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que a través del **Radicado No. 2014ER142104 de Fecha 29 de Agosto de 2014**, la Señora **CLAUDIA MARCELA SERRANO CARRANZA** – en su calidad de Jefe Oficina Arborización Urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis, informó a esta Entidad, que una vez consultados los archivos del Jardín Botánico, no se encontró información alguna donde se estableciera la siembra de los diez (10) árboles por el **CONCEJO DISTRITAL DEL DISTRITO CAPITAL**.

Que de conformidad con el expediente en estudio **DM- 03-00-262**, (folio 17), se encuentra la tabla de reliquidación por tala de árboles (liquidación radicado SDA No. SNR del 17/11/1999 – Resolución 1095 de 2000), la cual determinó que a título de compensación, el autorizado debe cancelar la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA (\$ 358.322)**, equivalentes a un total de **5,10 IVP(s) y 1,38 SMMLV (Aprox.)** al año 1999.

Que con el propósito de hacer cumplir lo establecido en el **Concepto Técnico No. 757 del 10 de Febrero de 2000 y la Resolución No. 1095 del 08 de Junio de 2000**, se emitió por esta Entidad la **Resolución No. 03752 del 05 de Diciembre de 2014**, por la cual se exige el cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural.

Que la referida Resolución, fue notificada personalmente el día 24 de Diciembre de 2014 a la Señora **ADRIANA LUCIA JIMENEZ RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 39.788.927 de Usaquén, en calidad de Directora Jurídica del **CONCEJO DISTRITAL DE BOGOTA D.C.**, de conformidad a la Resolución No. 132 del 2014 a (folio 32) y autorización a (folio 31) del Señor **MIGUEL URIBE TURBAY** – Presidente de la citada corporación, con fecha de ejecutoria del 06 de Enero de 2016.

## **AUTO No. 03438**

Que con **Radicado 2015EE84936 del 19 de Mayo de 2015**, la Subdirección Financiera de esta Entidad, requirió al **CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**, para que diera cumplimiento a la **Resolución 03752 del 05 de Diciembre de 2014**, con respecto al cobro por compensación.

Que una vez revisado el expediente ya citado, se observó el cumplimiento al artículo **1º de la Resolución 03752 del 05 de Diciembre de 2014**, a través del **Radicado No. 2015IE137293 del 28 de Julio de 2015**, de la Subdirección Financiera, donde informó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, el pago de la resolución, visible a folio 120 del expediente.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

## **AUTO No. 03438**

Que mediante **Concepto Técnico No. 757 del 10 de Febrero de 2000** y la **Resolución No. 1095 del 08 de Junio de 2000**, le fue autorizado al Presidente del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ**, para talar dos (2) árboles de la especie Acacia gris y para podar dos (2) árboles de la especie Eucalipto, localizados en la Transversal 28 No. 35 A – 54, Barrio Las Américas, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

Que consecuentemente, le fue establecida obligación por concepto de compensación la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA (\$ 358.322)**, equivalentes a un total de **5,10 IVP(s)** y **1,38 SMMLV (Aprox.)** al año 1999, o plantar diez (10) árboles nativos en excelente estado físico y sanitario de 1.5 m de altura, siguiendo los criterios del Jardín Botánico José Celestino Mutis,

Que por lo anterior este despacho evidenció que fue cumplido el propósito de la solicitud efectuada por el Señor **EDGAR POE GAVIRIA**, quien manifestó actuar en calidad de Jefe de Arquitectura del Concejo de Santa Fe de Bogotá D.C., a través del **radicado No. 479 del 24 de Noviembre de 1999** y ratificada la misma solicitud a con **Radicado No. 009739 del 26 de Abril del 2000**, por el Doctor **LEO CESAR DIAGO CASASBUENAS**, actuando en calidad de Presidente del Concejo de Santa Fe de Bogotá D.C., (para la época) y que no hay actuación administrativa pendiente por adelantar; por dichas razones se ordenara el archivo de las diligencias adelantadas dentro del expediente **DM-03-00-262**.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*. De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

### **AUTO No. 03438**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, contenidas en el expediente **DM-03-00-262**, en materia de autorización silvicultural al Señor Presidente del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ**, contentivo de la autorización de tratamientos silviculturales de tala dos (2) árboles de la especie Acacia gris y para podar dos (2) árboles de la especie Eucalipto, localizados en la Transversal 28 No. 35 A – 54, Barrio Las Américas, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación al Señor MIGUEL URIBE TURBAY, en calidad de Presidente del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ**, en la Calle 36 No. 28 A – 41 del Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar una vez en firme el contenido del presente Acto Administrativo a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente auto en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente administrativo **DM-03-00-262**, al Grupo de expedientes de esta Autoridad Ambiental, a efectos de que proceda a su archivo definitivo.

**AUTO No. 03438**

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de septiembre del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
(Anexos)

Expediente: DM-03-00-262

**Elaboró:**

Luz Matilde Herrera Salcedo	C.C: 23560664	T.P: 137732 C.S.J	CPS: CONTRATO 1305 DEL 2015	FECHA EJECUCION:	27/08/2015
-----------------------------	---------------	-------------------	-----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRATO 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	31/08/2015
-----------------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Manuel Fernando Gomez Landinez	C.C: 80228242	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 11137 de 2015	FECHA EJECUCION:	16/09/2015
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/09/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------